



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SANTA MARTA
SALA CIVIL - FAMILIA**

Santa Marta, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**AVISO
MAGALIS DEL ROSARIO PARDO ARREGOCÉS**

**RAD. 47.001.22.13.000.2023.00280.00
Ponente: Dra. Myriam Fernández de Castro Bolaño**

Mediante el presente **NOTIFICO** a usted, providencia de fecha treinta (30) de agosto de 2023, proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA**, promovida por **JULIO CÉSAR DE LA CRUZ BARRIOS** contra el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE SANTA MARTA**., cuya parte resolutive procedo a transcribir:

- “1.- Notificar el presente auto a la titular del juzgado accionado.*
- 2.- Otórguesele el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que se pronuncie frente a los hechos y explique los motivos que dieron origen a la inconformidad de los accionantes.*
- 3.- Comoquiera que sus intereses pueden verse afectados con las resultas de este mecanismo, VINCÚLESE a este trámite a la señora MAGALIS DEL ROSARIO PARDO ARREGOCÉS, contra quien se promovió la demanda ejecutiva de alimentos a que se hace referencia en el escrito tutelar, así como al FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS FOPEP y al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.*
- Por Secretaría, notifíquesele y córrasele el correspondiente traslado a fin de que, dentro del lapso de dos (02) días, se pronuncie frente a los hechos expuestos.*
- 4.- REQUIÉRASE al accionado para que dentro del término de la distancia se sirva compartir copia del expediente que dio vida a esta acción.*
- 5.- NIÉGUESE la medida provisional deprecada, al no estimarse la urgencia, necesidad o inminencia que amerite su decreto, de acuerdo a lo establecido en el art. 7° del Decreto 2591 de 1991. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”*

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la Fijación en Secretaría página web (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-santa-marta-sala-civil-familia/100>).

Cordialmente,

LUIS GABRIEL LÓPEZ DAZA
Secretario Adjunto